

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1836 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal **a)** ... **RESOLUCIÓN GAD No.752/25-10-2024.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GAD No.356/25-05-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Memorando GTIIT-ME-119/2024 de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición e implementación de una solución de planificación de recursos empresariales (ERP). **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-010-2024 denominada "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", la cual consta de un Lote Único, emitiendo el Dictamen Legal mediante Memorando GLEAE-DL-310/2024 del 30 de julio de 2024, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. **CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso de Licitación en los siguientes medios de comunicación y fechas:

Publicación electrónica:	8 de agosto de 2024
www.honducompras.gob.hn:	
Diario La Tribuna:	8 de agosto de 2024
Diario El Herald:	3 de septiembre de 2024
Diario Oficial La Gaceta:	14 de septiembre de 2024 No.36640

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2714/2024 del 5 de septiembre de 2024, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Gerencia Legal y Gerencia Administrativa. **CONSIDERANDO (6):** Que el 18 de septiembre de 2024, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base y aviso de licitación, recibiendo ofertas de las sociedades IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S.A. (IFHSA), por un monto total de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATRO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L2,630,004.02) y el CONSORCIO INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP – SISTEMAS ABIERTOS (CONSORCIO ITG-SA), por un monto total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L2,178,100.00). **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 23 de septiembre de 2024, la Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, remitió vía correo electrónico a la

Comisión de Evaluación, los cuadros criterios de evaluación y ofertas recibidas para iniciar con la evaluación preliminar, reuniéndose el 27 de septiembre de 2024, para discutir las observaciones y hallazgos de las ofertas presentadas en el referido proceso de Licitación Pública Nacional, suscribiendo en la misma fecha, el Informe de Evaluación Preliminar. **CONSIDERANDO (8):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de la sociedad IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S.A. (IFHSA), que no cumplió con dos (2) de los cuatro (4) requisitos sustanciales no subsanables, expresándose de la siguiente manera: **“b. Lista de Precios;** Existe incongruencia en el cálculo total del Servicio de Implementación e Integración de Solución de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) ya que IFHSA oferta nueve (9) fases detalladas en cronograma (Columna 4: Cantidad y Unidad Física) indicando como precio unitario L400,000.00 (Columna 5), sin embargo, en la Columna 6 debía indicar el cálculo de la cantidad de la columna 4 multiplicada por el valor de la columna 5, es decir el valor que debía consignar era de L3,600,000.00 y no de L400,000.00. Este es un error sustancial que modifica el precio y no es subsanable determinando que el oferente NO CUMPLE con el presente requisito. Para efectos de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 del RLCE, procedemos a realizar la corrección aritmética y presentamos tabla con el cálculo correcto en el que se identifica una diferencia adicional de L3,680,000.00 siendo que el monto total correcto es por el valor de L6,310,004.02. **c. Garantía de Mantenimiento de Oferta;** Siendo el monto total ofertado fue corregido dando un total de L6,310,004.02, el 2% equivale a un valor de L126,200.08 y la suma garantizada en la Garantía Bancaria es por L58,000.00, valor que no cubre el mínimo conforme a lo dispuesto en la IAO 21.2 de la Sección II. Datos de la Licitación del documento base, encontrándose en una causal de descalificación conforme al inciso c) del artículo 131 del RLCE: “...Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles...”. Se acompaña cuadro con el cálculo aritmético corregido:

País del Comprador Honduras				Monedas de conformidad con la Sub-cláusula IAO 15		Fecha: _____ No. LPN-CNBS-010-2024 Página N° _____ de _____	
1	2	3	4	5	6	7	8
No. de Lote	Descripción de los Suministros	Fecha de entrega según definición de Incoterms NO APLICA	Cantidad y unidad física (C/U)	Precio Unitario entregado en / GTIC/CNBS /	Precio Total por cada Lote (Col. 4x5)	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado	Precio Total por servicio (Col. 6+7)
[indicar No. de Lote]	[indicar nombre del suministro]	[indicar la fecha de entrega ofertada]	[indicar el número de unidades a proveer]	[indicar precio unitario]	[indicar precio total por cada artículo]	[indicar impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado]	[indicar precio total]
Lote Único	Solución de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) y Soporte Técnico	N/A	Una (1) Solución	1,886,960.02	1,886,960.02	283,044.00	2,170,004.02
	Servicio de Implementación e Integración de Solución de Planificación de Recursos Empresariales (ERP)	N/A	NUEVE (9) Fases indicadas por el Oferente	400,000.00	3,600,000.00	540,000.00	4,140,000.00
<b>TOTALES</b>				2,286,960.02	5,486,960.02	823,044.00	6,310,004.02
						Precio Total	<b>6,310,004.02</b>

En tal sentido, el oferente no cumplió con dos (2) de los cuatro (4) requisitos sustanciales no subsanables, no se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera; mientras que la oferta del oferente CONSORCIO ITG-SA cumplió con todos los requisitos sustanciales no subsanables sin observaciones por parte de la Comisión de Evaluación. En tal sentido, se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera. **CONSIDERANDO (9):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando (7), la Comisión de Evaluación identificó en la oferta de la sociedad CONSORCIO INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP – SISTEMAS ABIERTOS (CONSORCIO ITG-SA), los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal: e) Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta;** al respecto para **ITG:** La Declaración Jurada que consta en el Folio 77 es suscrita por el Señor Hernán Alberto Figueroa Suárez en su condición de “representante legal del Consorcio ITG-

SA”, siendo lo correcto en su condición de “representante legal de la sociedad ITG” ya que quien ostenta la representación del Consorcio es el Señor Emerson Haresh Pacheco Echeverri. Se requiere la corrección del documento, autenticando la firma del suscribiente. **SISTEMAS ABIERTOS:** El Señor Emerson Haresh Pacheco Echeverri es el representante del Consorcio ITG-SA, sin embargo, las dos Sociedades que conforman el Consorcio deben cumplir por separado los requisitos legales para determinar que ambas tienen la capacidad legal de operar y acreditar demás efectos legales. Por lo anteriormente expuesto, se requiere la presentación de la Declaración Jurada de Aceptación, Cumplimiento y Confidencialidad suscrita por el Señor Emerson Pacheco en su condición de representante legal de la sociedad SISTEMAS ABIERTOS, S.A. DE C.V., autenticando la firma. **h) Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta;** al respecto, para **ITG:** El Instrumento Público que se debe consignar es en el que consta la distribución actual de la composición accionaria y no el de la composición accionaria de la constitución de la Sociedad. Asimismo, el suscribiente debe ser el Secretario o el Presidente de la Junta Directiva o Consejo de Administración. **SISTEMAS ABIERTOS:** El Instrumento Público que se debe consignar es en el que consta la distribución actual de la composición accionaria y no el de la composición accionaria de la constitución de la Sociedad. Asimismo, el suscribiente debe ser el Secretario o el Presidente de la Junta Directiva o Consejo de Administración. **m) Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad;** al respecto para **ITG:** La constancia de solvencia municipal presentada y que consta en el folio 65 venció el 27 de julio de 2024. Se requiere que el oferente presente la constancia de vigencia municipal VIGENTE a la fecha. **SISTEMAS ABIERTOS:** No presentó el documento. **o) Declaración Jurada autenticada de conocer y estar enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Propiedad Industrial, del Régimen de Propiedad Intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras y su Reglamento, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente se libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición del suministro o servicio ofrecido, comercializado y adjudicado mediante esta licitación;** al respecto, para **ITG:** La Declaración Jurada que consta en el Folio 82 es suscrita por el Señor Hernán Alberto Figueroa Suárez en su condición de “representante legal del Consorcio ITG-SA”, siendo lo correcto en su condición de “representante legal de la sociedad ITG” ya que quien ostenta la representación del Consorcio es el Señor Emerson Haresh Pacheco Echeverri. Se requiere la corrección del documento, autenticando la firma del suscribiente. **SISTEMAS ABIERTOS:** El Señor Emerson Haresh Pacheco Echeverri es el representante del Consorcio ITG-SA, sin embargo, las dos Sociedades que conforman el Consorcio deben cumplir por separado los requisitos legales para determinar que ambas tienen la capacidad legal de operar y acreditar demás efectos legales. Por lo anteriormente expuesto, se requiere la presentación de la Declaración Jurada suscrita por el Señor Emerson Pacheco en su condición de representante legal de la sociedad SISTEMAS ABIERTOS, S.A. DE C.V., autenticando la firma. **Documentación Técnica: q) Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta (formato en página 65 DB),** al respecto, para **CONSORCIO ITG-SA:** El documento adjunto está en inglés y no cuenta con el contenido indicado en el formato de la página 65 del documento base. Asimismo, no tiene firma del fabricante. Se requiere que el oferente subsane presentando el documento con el fondo y forma indicado. Si la firma del fabricante fuera electrónica, se debe presentar un cruce de comunicación entre el oferente y el fabricante solicitándola como evidencia del grado de fiabilidad indicado en la Ley Sobre Firma Electrónica y remitir la misma en físico como parte de la documentación de subsanación y el documento con la firma al correo oficial de licitaciones de la CNBS. **Documentación Financiera: s) Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la**

sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2019-2023), según formato de la Sección IV. **Formularios de la Oferta**, al respecto, para **CONSORCIO ITG-SA**: La Declaración Jurada presentada y que consta en el folio 72 es suscrita por el Señor Hernán Alberto Figueroa Suárez en su condición de “SECRETARIO”. Se requiere que se presente firmada por el “REPRESENTANTE LEGAL” de la sociedad ITG, autenticando la firma. **Sección VI. Lista de Requisitos: 3. Especificaciones Técnicas**, al respecto, para **CONSORCIO ITG-SA**: Se requiere que el oferente aclare si la solución ofertada incluye los siguientes aspectos técnicos, **7)** Incluir un módulo de Finanzas con las siguientes funcionalidades: Realizar procesamientos periódicos sobre la contabilidad, como ser cierres diarios, o mensuales. Permitir generar reportes de Flujo de Efectivo, Balanza de Saldos, con saldos acumulados, mensuales y a la fecha). **8)** Incluir un módulo de Compras con las siguientes funcionalidades: Registrar la data contable de los proveedores. **CONSIDERANDO (10):** Que la Gerencia Administrativa, mediante Oficio GADGA-OF-652/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, solicitó al CONSORCIO INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP – SISTEMAS ABIERTOS (CONSORCIO ITG-SA), la subsanación de documentación legal, técnica y financiera que presentaron con defectos de fondo y/o de forma, así como la aclaración de los aspectos técnicos en duda, señalando como fecha límite de presentación el 11 de octubre de 2024. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando GADGA-ME-3078/2024 del 16 de octubre de 2024, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación, de la sociedad CONSORCIO INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP – SISTEMAS ABIERTOS (CONSORCIO ITG-SA), presentada en fecha 11 de octubre de 2024, solicitando además continuar con la evaluación y emitir la recomendación correspondiente. **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha 18 de octubre de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación presentada por la sociedad CONSORCIO INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP – SISTEMAS ABIERTOS (CONSORCIO ITG-SA), así como la calificación posterior, suscribiendo Informe Final de Recomendación en el que señalan que el oferente subsanó en tiempo y forma los requisitos requeridos mediante Oficio GADGA-OF-652/2024, aclarando también los aspectos técnicos en duda, cumpliendo sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros señalados en el Documento Base del referido proceso de Licitación, en tal sentido, se determinó que pasa a la etapa de Calificación Posterior. **CONSIDERANDO (13):** Que durante el análisis de la documentación financiera en la etapa de Calificación Posterior, la Comisión de Evaluación determinó que la sociedad CONSORCIO INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP – SISTEMAS ABIERTOS (CONSORCIO ITG-SA) a través de la sociedad International Technology Group, S.A. (ITG), como representante de la parte financiera y económica conforme a lo indicado en el Acuerdo de Consorcio, acreditó su capacidad económica y financiera. **CONSIDERANDO (14):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S.A. (IFHSA) y CONSORCIO ITG-SA, con fundamento en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-010-2024 “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” y, los Artículos 131, 132 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora, de común acuerdo **RECOMIENDAN** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S.A. (IFHSA) en virtud de haber identificado errores sustanciales en el precio en dos de los cuatro documentos no subsanables: Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de Oferta, derivadas de la misma incongruencia en la Lista de Precios, específicamente en el cálculo total del Servicio de Implementación e Integración de Solución de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) ya que IFHSA oferta nueve (9) fases detalladas en cronograma (**Columna 4:** Cantidad y Unidad Física) indicando como precio unitario L400,000.00 (**Columna 5**), sin embargo, en la **Columna 6** debía indicar el cálculo de la cantidad de la columna 4 multiplicada por el valor de la columna 5, es decir el valor

que debía consignar era de L3,600,000.00 y no de L400,000.00. Al realizar la corrección aritmética de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del RLCE, se identifica una diferencia adicional de L3,680,000.00 siendo que el monto total correcto es por el valor de **L6,310,004.02**, valor que no cubre el mínimo del 2% en la Garantía de Mantenimiento de Oferta, incurriendo en dos causales de descalificación del artículo 131, incisos **c)** y **j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. ADJUDICAR** al **CONSORCIO ITG-SA**, el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-CNBS-010-2024**, “**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, por el valor de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L2,178,100.00)**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como presentar el precio más bajo. La fecha límite de entrega de la solución propuesta es de noventa (90) días calendario contados a partir de la formalización del contrato, teniendo el Servicio de Soporte Técnico una vigencia de doce (12) meses a partir de la activación de la licencia y el Servicio de Implementación e Integración de Solución de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) que se desarrollará en cinco (5) fases que tendrá una vigencia de ocho (8) meses, que incluye la capacitación del personal de la CNBS. **3. SOLICITAR** al Representante Legal del **CONSORCIO ITG-SA**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten que las **dos (2) sociedades que conforman el Consorcio:** **(a)** No han sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Se encuentran al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **4.** Considerar que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Contratación del Estado y 31 de su Reglamento, el contrato para formalizar la adjudicación debe ser suscrito por los dos (2) representantes legales de las dos (2) sociedades que conforman el **CONSORCIO ITG-SA**. **5.** Solicitar que el Afianzado/Garantizado en la garantía de cumplimiento de contrato sea la sociedad **SISTEMAS ABIERTOS, S.A.** como titular y representante del **CONSORCIO ITG-SA**. **CONSIDERANDO (15):** Que mediante Memorando GADDP-ME-3288/2024 del 16 de octubre de 2024, el Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el proceso de adquisición e implementación de una solución de planificación de recursos empresariales (ERP), en el objeto del gasto **22400 Derechos sobre Bienes Intangibles**. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 17, 20, 21, 22, 33, 38, 51, 52 y 146 de la Ley de Contratación del Estado; 5, 23, 24, 31, 33, 131, 132, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024; y el documento base del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-010-2024 “**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”; **RESUELVE: 1.** No considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada por la sociedad **IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S.A. (IFHSA)** en virtud de haber identificado errores sustanciales en el precio en dos de los cuatro documentos no subsanables: Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de Oferta, derivadas de la misma incongruencia en la Lista de Precios, específicamente en el cálculo total del Servicio de Implementación e Integración de Solución de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) ya que IFHSA oferta nueve (9) fases detalladas en cronograma (**Columna 4:** Cantidad y Unidad Física) indicando como precio unitario L400,000.00 (**Columna 5**), sin embargo, en la **Columna 6** debía indicar el cálculo de la cantidad de la columna 4 multiplicada por el valor de la columna 5, es decir el valor que debía consignar era de L3,600,000.00 y no de L400,000.00. Al realizar la corrección aritmética de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 133 del RLCE, se identifica una

diferencia adicional de L3,680,000.00 siendo que el monto total correcto es por el valor de **L6,310,004.02**, valor que no cubre el mínimo del 2% en la Garantía de Mantenimiento de Oferta, incurriendo en dos causales de descalificación del Artículo 131, incisos c) y j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2.** Adjudicar al CONSORCIO ITG-SA, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-010-2024, “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, por el valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L2,178,100.00), por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, así como presentar el precio más bajo. La fecha límite de entrega de la solución propuesta es de noventa (90) días calendario contados a partir de la formalización del contrato, teniendo el Servicio de Soporte Técnico una vigencia de doce (12) meses a partir de la activación de la licencia y el Servicio de Implementación e Integración de Solución de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) que se desarrollará en cinco (5) fases que tendrá una vigencia de ocho (8) meses, que incluye la capacitación del personal de la CNBS. **3.** Solicitar al Representante Legal del CONSORCIO ITG-SA, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten que las dos (2) Sociedades que conforman el Consorcio: **(a)** No han sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No han sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Se encuentran al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **4.** Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de las sociedades SISTEMAS ABIERTOS, S.A. e INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., que conforman el CONSORCIO ITG-SA. **5.** Solicitar que el Afianzado/Garantizado en la garantía de cumplimiento de contrato sea la sociedad SISTEMAS ABIERTOS, S.A., como titular y representante del CONSORCIO ITG-SA. **6.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los Representantes Legales de las sociedades IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S.A. (IFHSA) y CONSORCIO ITG-SA, para los fines pertinentes. **7.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **8.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**  
Secretario General